

RESOLUCIÓN N.439
Del 23 de junio de 2026

"Por medio de la cual se ordena la baja definitiva, retiro contable, y se determina la disposición final mediante enajenación de un lote de vehículos automotores y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, en uso de facultades otorgadas por el Concejo Municipal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 103 del 17 de junio de 2025, y de forma específica y prevalente, las facultades pro tempore otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 del 27 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, lo que impone a la administración municipal el deber ético y legal de sanear los inventarios de propiedad estatal, evitando la causación de costos de custodia, pasivos ambientales o cargas operativas sobre activos que perdieron su aptitud funcional o capacidad de generar servicios a la comunidad.

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en ejercicio de sus funciones de administración de activos fijos, impulsó la evaluación del estado técnico y financiero del equipo automotor pesado y liviano de la entidad estacionado en las dependencias del antiguo IDEMA. Para ello, la administración municipal suscribió los siguientes contratos:

1. Contrato de Prestación de Servicios SPOPM-PS-488-2025 (11 de agosto de 2025): Cuyo objeto consistió en el diagnóstico mecánico especializado, concluyendo de manera unánime que los activos presentan obsolescencia técnica severa, desgaste físico irreversible y que su reparación resulta abiertamente antieconómica para el erario.
2. Contrato de Prestación de Servicios SPOPM-PS-495-2025 (14 de agosto de 2025): Cuyo peritaje técnico evaluador fijó el valor comercial residual global del lote de bienes en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.370.000 M/CTE)**.

Que el Comité de Bajas de Bienes Muebles del Municipio, constituido bajo los parámetros del Decreto Municipal No. 103 del 17 de junio de 2025, sesionó de manera formal el día 19 de septiembre de 2025, dejando constancia en el Acta N.º 002. En dicha sesión, tras examinar la inviabilidad económica de mantenimiento y el deterioro físico de los automotores, el Comité recomendó por unanimidad ordenar la baja de los bienes y tramitar su disposición final prioritariamente mediante enajenación (Ley 1150 de 2007) o, subsidiariamente, mediante desintegración física total (chatarrización) ante el RUNT en caso de declararse desierto el proceso comercial o no existir interesados.

Que de conformidad con el párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 313 numeral 3 de la Carta Política, la enajenación de activos y propiedad de las entidades territoriales requiere de autorización expresa de la corporación pública de elección popular.

Que, atendiendo a dicha reserva legal, el Honorable Concejo Municipal de Valle del Guamuez debatió y aprobó el Acuerdo No. 06 del 27 de marzo de 2026, sancionado y publicado el mismo día por el Alcalde Municipal. Mediante este Acto Corporativo, se confirió de forma nítida y expresa facultades pro tempore al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2026 para desplegar todas las actuaciones contractuales y administrativas tendientes a enajenar y/o chatarrizar el inventario de vehículos, maquinaria y remanentes que no prestan servicio al municipio.

Que el día 16 de abril de 2026, se reunió de manera formal en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico el Comité de Bajas de Bienes Muebles del Municipio, con la asistencia de sus miembros plenos: el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planeación y Obras Públicas, la Jefe de la Oficina Jurídica, la Contadora Municipal, la Almacenista Municipal y el Jefe de la Oficina de Control Interno como invitado con voz pero sin voto.

Que, según consta en el Acta N.º 003 de fecha 16 de abril de 2026, el Comité procedió al análisis del alcance del Acuerdo N.º 06 del 27 de marzo de 2026 y efectuó la revisión de títulos y del historial documental correspondiente al inventario global de dieciséis (16) bienes. Con el propósito de evitar traumatismos en el registro ante el RUNT y garantizar la legalidad de la contratación pública, el Comité determinó por unanimidad que el Grupo A corresponde a los bienes cuya propiedad estatal se encuentra plenamente acreditada, habilitados para su enajenación onerosa mediante Subasta Pública en la plataforma SECOP II.

Que el Comité emitió concepto favorable unánime autorizando la remisión del Acta N.º 003 al Ordenador del Gasto para la expedición de la presente Resolución Definitiva de Baja, por ser la medida más conveniente para los intereses fiscales y el saneamiento contable del Municipio.

Que para la materialización de la disposición final onerosa, la entidad acatará el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Enajenación de Bienes del Estado consagrado en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando el mecanismo de subasta pública a través de la plataforma SECOP II o el sistema de enajenación por martillo (Art. 24, Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993), garantizando la libre concurrencia y la transparencia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Valle del Guamuez, en uso de sus plenas facultades legales y de la habilitación especial otorgada por el Concejo Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPOSICIÓN FINAL (GRUPO A - PROPIEDAD ACREDITADA): Ordenar la baja definitiva del inventario general de activos fijos y de los estados financieros del Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, de los siguientes nueve (9) bienes muebles corporales (vehículos automotores y maquinaria amarilla). Estos activos, cuyas especificaciones, características técnicas y estado documental fueron plenamente convalidados por el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 06 de 2026 y detallados por el Comité de Bajas en el Acta N.º 003 del 16 de abril de 2026, se dispondrán de forma onerosa mediante el proceso de Enajenación de Bienes del Estado a través del mecanismo de Subasta Pública en la plataforma SECOP II, tomando como base un avalúo comercial consolidado de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000,00 M/CTE)**:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	CHASIS/SERIE	MOTOR	CANTIDAD	AVLUCO COMERCIAL
1	SIN PLACA	TRACTOR ORUGAS	FIAT ALLIS 14C	N/A	14C TURBO 1997	AMARILLO	22234	3409244	1	\$ 8.400.000,00
2	SIN PLACA	EXCAVADORA HIDRAULICA	SAMSUNG	N/A	SE210LC-2	AMARILLO	FBY1283	21198722	1	\$ 7.700.000,00
3	SIN PLACA	CARGADOR LLANTAS	FORD	N/A	A64 - 1982	AMARILLO	RS-03330	G-660-7912811A	1	\$ 7.000.000,00
4	SIN PLACA	MOTONIVELADORA	GALION	N/A	KDC610-T	AMARILLO	G380020U202949	45420615	1	\$ 9.800.000,00



5	OZH753	CAMIONETA	FORD	F-150-XL	1997	BLANCO ARTICO	AJF1VP-29153	0321103057844-1	1	\$ 1.050.000,00
6	OZH731	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1997	VINOTINTO	1HTSCAAR8VH442734	469TM2U1005659	1	\$ 2.800.000,00
7	OZH730	VOLQUETA	CHEVROLET	C70-149	1993	BLANCO CALMA	CMC08519	MC08519L86	1	\$ 2.800.000,00
8	OZH735	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1996	BLANCO CALMA	CM9509309	9LN03663	1	\$ 4.200.000,00
9	OZH734	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996	ROJO	TH233953	469GM2U0955792	1	\$ 700.000,00
TOTAL										\$ 44.450.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTIVIDAD DE LA DISPOSICIÓN FINAL Y RETIRO MATERIAL: La materialización de la baja regulada en el presente artículo, tanto en los registros del Inventario Físico de la Oficina de Almacén, como en los Estados Financieros de la Contaduría del Municipio, quedará estrictamente supeditada y condicionada al momento en que se perfeccione la adjudicación al mejor postor, y se verifique por parte de los supervisores el cumplimiento acumulativo, total y a satisfacción de las obligaciones económicas, contractuales y de retiro material de los bienes que se establezcan en el respectivo contrato o acto de enajenación.

Esto es hasta tanto no se acredite el pago íntegro del precio ofertado en la subasta pública, junto con los documentos oficiales de registro de traspaso ante las entidades de tránsito correspondientes, con el fin de salvaguardar el patrimonio público ante eventuales declaratorias de incumplimiento o abandono del proceso por parte de los terceros seleccionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA Y PLAZO OPERATIVO: Facultar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, al Almacén General y a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico para adelantar de forma inmediata la estructuración de los estudios previos, pliegos de condiciones y la apertura del proceso de selección contractual de los bienes aquí descritos, teniendo como límite de ejecución el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los términos fijados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS ECONÓMICOS Y AJUSTES CONTABLES: Los recursos líquidos recaudados por la enajenación de los bienes, ingresarán al Tesoro Municipal para ser incorporados y ejecutados conforme a las normas presupuestales vigentes y a las apropiaciones que legalmente se efectúen conforme a la constitución y el estatuto orgánico de presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. DEBER DE INFORMAR AL CONCEJO: La administración central, por intermedio del Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, presentará un informe consolidado ante el Honorable Concejo Municipal sobre los resultados de los procesos dentro de los treinta (30) días siguientes al finalizar el proceso o su liquidación, cumpliendo el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 06 de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO CONTABLE: Ordenar a la Contadora del Municipio realizar los asientos de ajuste, amortización, depreciación acumulada y retiro definitivo de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo de los estados financieros de la entidad territorial, tomando como soporte la presente Resolución, las actas de avalúos y el acta final de entrega, conforme a las directrices del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la CGN.



ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos inmediatos. Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal y en el portal Web de la Alcaldía de Valle del Guamuez.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal de Valle del Guamuez - Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: Cristian Andres Romo Cuasanchir
Apoyo Jurídico SHDE

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Mauricio Arbey Toro Cerón
Secretario de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Hernando Bladimir Cabrera Ordoñez
Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Daniela Alejandra escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica